

PROTECCIÓN CIVIL. Crea la Placa de Protección Civil.

CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DO. Castilla-La Mancha 11 diciembre 1998, núm. 59, [pág. 9782]

Artículo 1.

Se crea la Placa de Protección Civil de Castilla-La Mancha que tiene como objeto el distinguir a las personas físicas o jurídicas que destaquen en acciones de protección civil, en el territorio de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.

La Placa de Protección Civil de Castilla-La Mancha tendrá una única categoría: de Oro.

Artículo 3.

Las características y dimensionado de la Placa de Protección Civil de Castilla-La Mancha será la que en el anexo I de la presente Orden se especifica.

Artículo 4.

La Placa se podrá conceder de manera individual o colectiva. Cuando suceda este último supuesto, los individuos componentes del grupo tendrán una acreditación documental individualizada mediante un diploma que recoja este hecho.

Artículo 5.

Las propuestas de concesión de la Placa de Protección Civil de la Comunidad de Castilla-La Mancha podrán realizarse por cualquier persona física o jurídica, representante de organismo, entidad, asociación o grupo relacionado con Protección Civil. También podrá hacer la propuesta cualquier Administración Pública.

En la propuesta, se harán constar todas las causas, motivos y circunstancias que razonable y documentalmente hagan al individuo o colectividad acreedor de la Placa de Protección Civil.

Artículo 6.

Las propuestas se dirigirán al Consejero de Administraciones Públicas, antes del día 1 de marzo de cada año.

Artículo 7.

La concesión de las distinciones, en su modalidad de individual o colectiva, se hará por Orden y serán publicadas en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» antes del 31 de mayo de cada año.

Artículo 8.

El Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Administración Local, tramitará el correspondiente expediente previsto en la presente Orden y realizará la inscripción en el registro que se establezca al efecto.

Artículo 9.

La entrega de distinciones de Protección Civil se realizará en un acto solemne.

Serán entregadas a los galardonados por el Presidente de la Comunidad o por la autoridad en que éste delegue.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Queda facultado el Director General de Administración Local para dictar cuantas disposiciones y directrices sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente

Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

ANEXO I

Sobre campo estilo francés, se asienta la figura recortada de la Región sobre oro, sobre la que se destaca en relieve el escudo de Protección Civil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en sus colores. Coronada la misma con una Placa dorada con el escudo de Castilla-La Mancha y la leyenda Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.